VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

SEMARNAT-03-041-B-Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Núm. de Bitácora: 30BL04250619

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 094/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercia Modalidad A: Presentado por dueños , poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-3683/19

Bitacora:
30/BL-0425/06/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
20 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Junio de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lote 82	Jesús Carranza	50.0000	10.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lote 82

PREDIO: Lote 82

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lote 82	1	94° 44' 32.00"	17° 24' 29.60"
Lote 82	2	94° 44' 30.20"	17° 24' 29.30"
Lote 82	3	94° 44' 18.80"	17° 24' 34.20"
Lote 82	4	94° 44' 19.70"	17° 24' 34.60"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-3683/19

Bitacora:
30/BL-0425/06/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
20 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Lote 82	5	94° 44' 19.80"	17° 24' 35.30"
Lote 82	6	94° 44' 20.60"	17° 24' 35.80"
Lote 82	7	94° 44' 27.90"	17° 24' 34.30"
Lote 82	8	94° 44' 28.10"	17° 24' 34.30"
Lote 82	9	94° 44' 28.10"	17° 24' 34.90"
Lote 82	10	94° 44' 26.70"	17° 24' 35.40"
Lote 82	11	94° 44' 26.70"	17° 24' 38.10"
Lote 82	12	94° 44' 21.00"	17° 24' 40.20"
Lote 82	13	94° 44' 19.90"	17° 24' 42.70"
Lote 82	14	94° 44' 32.00"	17° 24' 42.80"

III. TURNO
Turno esperado: 20 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR
Superficie total del predio: 50.0000 ha
Superficie a plantar: 10.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN
Producción de materias primas forestales no maderables (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA
01 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	hule	*Hevea brasiliensis*	Lote 82	10.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2025	10.0000	5.30	53.00
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2026	10.0000	5.30	53.00
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2027	10.0000	5.30	53.00

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-3683/19

Bitacora:
30/BL-0425/06/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
20 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2028	10.0000	5.30	53.00
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2029	10.0000	5.30	53.00
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2030	10.0000	5.30	53.00
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2031	10.0000	5.30	53.00
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2032	10.0000	5.30	53.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

424.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

424.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Hevea brasiliensis*	2039	10.0000	430.92	4,309.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

4,309.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

4,309.200

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Toneladas	*Hevea brasiliensis*	2039	10.0000	5.30	53.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

53.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

53.000

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-3683/19

Bitacora:
30/BL-0425/06/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
20 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del IGNACIO REYES NICOLAS con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lote 82	F-30-091-LOT-037/19

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-3683/19

Bitacora:
30/BL-0425/06/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
20 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
10. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-3683/19

Bitacora:
30/BL-0425/06/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
20 de Junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

11. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
13. Notifíquese el presente oficio a REFORESTACIONES MODELO S.P.R. DE R.L., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Lic. Juan Antonio Huerta Galiote.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Juan Domínguez Hernández. - Coordinador Regional.- Zona Sur. Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

JASE/JAL/Bivo/Mera